



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24581144-GDEBA-DPSPMJYDHGP - “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales”

VISTO, el Expediente N° EX-2020-24581144-GDEBA-DPSPMJYDHGP, el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° DECRE-2020-771-GDEBA-GPBA y la Resolución N° RESO-2020-173-GDEBA-MJYDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° DECRE-2020-771-GDEBA-GPBA, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que por medio del citado Decreto se encomendó, entre otros, al suscripto y al titular del Servicio Penitenciario Bonaerense, a la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus (COVID-19) en los establecimientos penitenciarios bajo su jurisdicción;

Que el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires han emitido recomendaciones a fin de disminuir las posibilidades de circulación de este virus;

Que en este mismo sentido, el suscripto instruyó, mediante la Resolución N° RESO-2020-173-GDEBA-MJYDHGP, entre otras áreas, a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, adopte las medidas preventivas necesarias para la aprobación de un programa integral de control permanente en materia de salud para las personas privadas de su libertad, como así también para los agentes que presten servicios en todas las Unidades Penitenciarias o Alcaldías Departamentales dependientes de esta jurisdicción, en consonancia con las recomendaciones y protocolos vigentes y a adoptarse por la cartera de salud provincial;

Que a su vez, por la citada Resolución se instruyó a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense a la adopción de distintas medidas tendientes a garantizar la adecuada prevención con relación al virus COVID-19;

Que asimismo, por Resolución del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense N° RESO2020-312-GDEBA-SPBMJYDHGP, entre otras medidas, se implementó el Protocolo de Contingencia Coronavirus (COVID-19) en Contexto de Encierro, con el fin de prevenir la propagación del citado virus en los establecimientos penitenciarios, propiciado por la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, conforme al Protocolo de manejo frente a casos sospechosos de Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID19) aprobado, en su oportunidad, por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, el que fuera actualizado mediante Resolución N° RESO-2020-439-GDEBA-MJYDHGP por la que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos aprobó el “Protocolo de Contingencia Contexto de Encierro Coronavirus (COVID-19)” en el que se aconseja restringir las visitas a personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios dependientes de este Ministerio;

Que en la citada Resolución N° RESO-2020-312-GDEBA-SPBMJYDHGP, se limitó transitoriamente el ingreso de visitas a las personas privadas de la libertad en todas las Unidades Penitenciarias, Alcaldías Penitenciarias y Departamentales, quedando prohibido el ingreso de las mujeres embarazadas y personas consideradas de riesgo;

Que asimismo, el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense informa que, a través de las mesas de diálogo establecidas oportunamente, las personas privadas de la libertad desistieron voluntariamente de recibir visitas, concientizándose sobre el riesgo que dicho contacto podría ocasionar para sí y para sus grupos familiares;

Que en ese contexto, solicita a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria emitir la opinión de su competencia respecto de un protocolo a implementar en función de llevar adelante un “Plan Piloto” progresivo y gradual en materia de visitas;

Que en consecuencia, la citada Dirección Provincial elaboró un “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales” en contexto de encierro en el ámbito de esta jurisdicción, que contempla el diseño de una estrategia eficaz para el diagrama de dichas visitas en consonancia con las medidas de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y “distanciamiento, social, preventivo y obligatorio” establecidas por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas y el Decreto N° 814/20 y con la reglamentación sobre tales medidas aprobada por el Decreto Provincial N° 944/20 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las reemplace, así como recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para mitigar la propagación del virus COVID-19;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, presta conformidad al citado Protocolo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.806 y sus prórrogas, la Ley N° 15.164 y el artículo 5° del Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el “Protocolo de Habilitación Gradual de Visitas Sociales” para su implementación en el ámbito de los Establecimientos Penitenciarios y Alcaidías Penitenciarias y Departamentales dependientes de esta jurisdicción, que como Anexo I (IF2020-24928866-GDEBA-DPSPMJYDHGP) forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2°. Instruir a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense y a la Subsecretaría de Política Penitenciaria a la aplicación del Protocolo aprobado por el artículo 1° y a realizar un monitoreo preventivo permanente sobre su implementación, a fin de evaluar su continuación, ampliación o retroceso por parte del suscripto.

Para la implementación del citado Protocolo deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional de “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y “distanciamiento, social, preventivo y obligatorio” establecidas por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas y el Decreto N° 814/20, así como la reglamentación sobre tales medidas aprobada por el Decreto Provincial N° 944/20 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las reemplace.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Política Penitenciaria, al Servicio Penitenciario Bonaerense, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.